

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



REGULARIZA Y APRUEBA
ADMINISTRATIVAMENTE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO QUE INDICA A
SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y
LABORATORIO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 787

SANTIAGO, 26 ABR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2018; en la resolución N° 470, de fecha 23 de noviembre de 2015, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación ID 85-67-LR15, para la contratación del servicio de laboratorio de ensayo para efectuar el control de alimentos y ración servida del programa de alimentación escolar (PAE) y programa de alimentación pre-escolar (PAP), para todas las regiones del país y todas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de marzo de 2016; en la resolución N° 31 de fecha 11 de abril de 2016, que modifica bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-67-LR15, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de abril de 2016, en la resolución exenta N°832 de fecha 14 de abril de 2016, que aprueba respuestas a consultas a foro realizado en mercado público ID 85-67-LR15; en la resolución exenta N°738, de fecha 11 de abril de 2016, que designa comisión evaluadora de la licitación ID 85-67-LR15 y en la resolución exenta N°1127 de fecha 23 de mayo de 2016, que modifica la designación de la comisión evaluadora; en la resolución exenta N° 1232 de fecha 9 de junio de 2016 que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica licitación ID 85-67-LR15 para la contratación del servicio de laboratorio de ensayo para efectuar el control de alimentos y ración servida del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP) para todas las regiones del país; en la resolución N°69, de fecha 29 de septiembre de 2016 que aprueba contrato suscrito entre la JUNAEB y la Sociedad Gestion de Calidad y Laboratorio S.A. para la prestación del servicio de laboratorio de ensayo para efectuar el control de alimentos y ración servida del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), para las líneas de producto Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana A, Maule, Biobío A, la Araucanía B, a ejecutarse los años 2016, 2017, 2018 y marzo de 2019; en el Oficio N°24, de fecha 22 de marzo



de 2018 de la Dirección Regional JUNAEB Biobío; en el Memorándum N° 112, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Departamento de Alimentación Escolar; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 198 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB entrega raciones alimenticias a establecimientos educacionales a nivel nacional a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Programa de Alimentación Pre-escolar (PAP), por medio de proveedores exteriores.
3. Que, JUNAEB contrató el servicio de laboratorio de ensayo para efectuar el control de alimentos y ración servida del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), mediante una licitación pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, proceso creado en el portal de Mercado Publico bajo la denominación de ID 85-67-LR15.
4. Que mediante resolución N° 470 de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación ID-85-67-LR15 para la contratación del servicio para todas las regiones del país, descrito en el considerando precedente, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de marzo de 2016.
5. Que, las Bases Administrativas, técnicas y Anexos de la licitación pública ID 85-67-LR15, fueron modificadas mediante la resolución N°31, de fecha 11 de abril de 2016, modificación de la cual tomo razón la Contraloría General de la República con fecha 22 de abril de 2016.
6. Que, como consecuencia del proceso licitatorio antes referido, mediante Resolución Exenta N° 1232, de fecha 9 de junio de 2016, resultó adjudicada la SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A. RUT 99.521.990-5, para la prestación de los servicios de laboratorio de ensayo para efectuar el control de alimentos y ración servida del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), para las líneas de producto Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana A, Maule, Biobío



A y la Araucanía B, a ejecutarse durante los años 2016, 2017, 2018 y marzo 2019, por un monto total de \$ 1.093.371.419.- (mil noventa y tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos) IVA incluido.

7. Que, mediante la resolución N°69, de fecha 29 de septiembre de 2016, JUNAEB aprueba contrato suscrito con fecha 11 de julio de 2016 con el proveedor Sociedad Gestion de Calidad y Laboratorio S.A., la cual fue tomada de razón con fecha 30 de noviembre de 2016.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, del contrato ya individualizado, el pago del servicio se efectuará mensualmente mientras el contrato se encuentre vigente y exista presupuesto disponible. Agrega la misma disposición que el pago mensual corresponderá a la cantidad de prestaciones ejecutadas en el mes anterior por el valor de las mismas según los precios ofertados por el prestador en su oferta contenida en los anexos N° 8 y N°9 de las bases de licitación. El pago, se realizará por el número efectivo de prestaciones o servicios entregados y de conformidad a lo señalado en el subtítulo N°2.13, denominado "Consideraciones para la Toma de Muestras y Pago de los Servicios" de las Bases Técnicas, y contra recepción conforme de la prestación del servicio.

9. Que, de conformidad a lo expuesto en el Memorándum N° 112, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Departamento de Alimentación Escolar, el proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A. prestó en el mes de octubre del año 2017 el servicio para el control de producto (C3) y ración servida (C4) del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), de conformidad a lo programado por la Dirección Regional de JUNAEB Biobío.

10. Que, el proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A. de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes, presentó dos facturas correspondientes al servicio prestado en el mes de octubre de 2017 de control de producto (C3) y ración servida (C4) del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Pre-Escolar (PAP), N° 44504 por un monto de \$ 1.763.348.- y N°44505 por un monto de \$2.689.786.- adjuntando los demás documentos señalados en la cláusula ya referida.

11. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato, ya citado, entre las funciones de la contraparte técnica de las Direcciones Regionales de JUNAEB se contempla la revisión y validación de los informes de muestreo e informes de ensayo emitidos por el prestador, para la realización del pago de los servicios.

12. Que, en ese orden de ideas la encargada del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Regional de Biobío elaboró el Certificado de Recepción conforme N° 13, de fecha 30 de noviembre de 2017, respecto de los servicios prestados durante el mes de octubre de 2017, solicitando a la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Biobío efectuar el pago de ambas facturas y adjuntando los antecedentes de respaldo.



13. Que, sin perjuicio de lo anterior la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Biobío solo procedió a efectuar el pago al proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A. de la factura N° 44504 correspondiente al monto de \$1.763.348.-, toda vez que de conformidad a lo informado, con fecha 15 de marzo de 2018, por encargada de dicha unidad a la encargada del Programa de Alimentación Escolar de la región, no se percató que el certificado de recepción individualizaba dos facturas, asumiendo que se adjuntaba la factura y su copia.

14. Que, la situación antes descrita fue informada por la Directora Regional del Biobío, en el oficio N° 24, de fecha 22 de marzo, al jefe del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, solicitando la regularización administrativa para proceder al pago de la factura N° 44505 de \$2.689.786.- con cargo al presupuesto del año 2018, toda vez que no se devengaron los recursos por cuando a tal fecha se desconocía de la existencia de la factura en cuestión.

15. Que, debe tenerse en consideración que la doctrina administrativa vigente -contenida, entre otros en el dictamen dictamen 7640/2013 de la Contraloría General de la República-, el cual señala que: *"...el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa"*.

16. Que, resulta necesario regularizar administrativamente y ordenar el pago en favor del proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A., toda vez que aquel prestó conforme los servicios contratados en el mes de octubre del año 2017, según da cuenta el certificado de recepción conforme N° 13, de fecha 30 de noviembre de 2017, por un monto ascendiente a \$2.689.786.-, IVA incluido, (dos millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos).

17. Que, se hace presente que existe la disponibilidad presupuestaria para regularizar por la vía administrativa este pago, conforme lo señala el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 198, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.

18. Que, sin perjuicio de la eventual existencia de responsabilidad administrativa que pueden constituir los hechos descritos, corresponde pagar los servicios prestados durante el mes de octubre del año 2017 por parte del proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A.

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE

ADMINISTRATIVAMENTE prestación de los servicios descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, prestados por el proveedor SOCIEDAD GESTION DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A. RUT 99.521.990-5 en el mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE al proveedor

individualizado en el artículo precedente, la suma de \$2.689.786.-, IVA incluido (dos millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que

irrogue el pago de los servicios prestados y que por este acto administrativo se aprueban, a la asignación presupuestaria 09.09.01.24.01.239.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE en

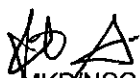
conocimiento de la Unidad Jurídica de Procedimientos Disciplinarios y Probidad Administrativa, a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente

resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 61 de su Reglamento.



GENERAL TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MKB/NSC/egp

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas
- 2.- Departamento de Alimentación Escolar
- 3.- Archivo Departamento Jurídico
- 4.- Unidad Jurídica de Procedimientos Disciplinarios y Probidad Administrativa.
- 5.- Oficina de Partes

JUR 1219-2018